

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

San Lorenzo, 17 de noviembre de 2025.

DICTAMEN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 12/2025 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO". LPN N.º 04/2025 ID N.º 461.251" LOTE 2: SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A. CON RUC N.º 80094073-3.-

El departamento de Administración de Contratos de la Municipalidad de San Lorenzo ha analizado la solicitud referente a la necesidad de realizar la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 12/2025 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO". LPN N.º 04/2025 ID N.º 461.251 LOTE 2: SEÑALIZACIÓN VERTICAL, suscrito con la empresa CONSTRUTEX S.A. con RUC N.º 80094073-3, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Centro de Control de Tránsito Vehicular, vía Memorándum, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N.º 12/2025 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. ID N.º 461.251 LOTE 2: SEÑALIZACIÓN VERTICAL", suscrito con la empresa CONSTRUTEX S.A. con RUC N.º 80094073-3.

La solicitud refiere: "...Me dirijo a Usted con el objeto de solicitar la ampliación del Contrato N.º 11/2025 y del Contrato N.º 12/2025 referente a la obra "Señalización Horizontal y Vertical de Varias Calles de la Ciudad de San Lorenzo. Contrato Abierto. ID N.º 461.251 suscrito con las siguientes empresas:

- *Serviam Paraguay Sociedad Anónima Lote 1: Señalización Horizontal con Pintura Termoplástica.*
- *Construtex S.A. Lote 2: Señalización Vertical.*

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa del servicio; las actividades de señalización horizontal y vertical son esenciales para la seguridad vial y el adecuado funcionamiento de la infraestructura. La ampliación es necesaria para asegurar que no se genere un vacío en la prestación del servicio mientras se completan las intervenciones programadas..."

VIGENCIA DE CONTRATO:

Se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 20 de junio de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud es debidamente fundamentada, conforme a las disposiciones del Art. 67 - **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR:

En fecha 14/11/25, mediante nota se solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación del contrato correspondiente. -----

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia. -----

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N.º 7021/2022. **Artículo 67.** "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

Lic.  Insfran
Administración de Contratos

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Así también la Resolución DNCP No. 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 178° **Modificaciones Contractuales:**

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

"...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste..."

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 230/2025 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes. -----

Salvo mejor parecer.

Lic. Mariela Insfrán

Administradora de Contratos

Lic. Mariela Insfrán
Administradora de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-